



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-32-2023

Guatemala, 19 de enero de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.211,702.75, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.021414 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 9,886,280 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de febrero al 31 de julio de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.187733; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.305095; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.263721; D) El Factor de Ajuste del



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.263721 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.319483.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.693483
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.422928
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.032179
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.468339
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.125082
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.054082
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.228791
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.979655
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.125082
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.054082
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.838399
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.715315
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	280.728513
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.054082
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.486624
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.442505
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.125082
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.054082
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.054082
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.054082
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.750739
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.821952
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	584.674127



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.965101
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.243505
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.916361
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	584.674127
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.965101
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.008050
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.903285
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	707.298148
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.965101
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.140466
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.188483
MEDIA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	584.674127
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.965101
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.965101
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.965101
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	45.451984
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.011320
TARIFA DE ALUMBRADO PÚBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.525087
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.525087
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.301271
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.123617
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.123617
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.123617
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	69.471569
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.032547



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.032547
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.032547
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.428027

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2023** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.198058 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.270281 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de febrero al 31 de julio de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 180.91 Quetzales, B) CACYRBTB-DTH_m = 542.74 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,628.23 Quetzales

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.936352% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**.

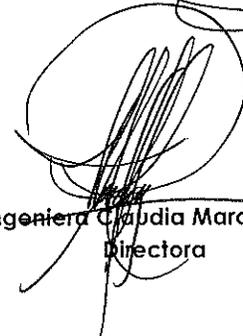
II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

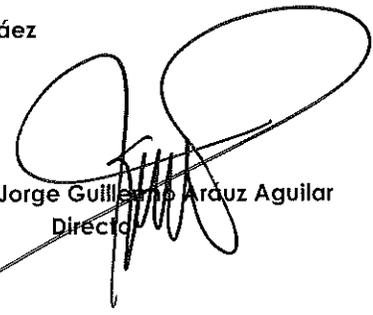
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Rameo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pérez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





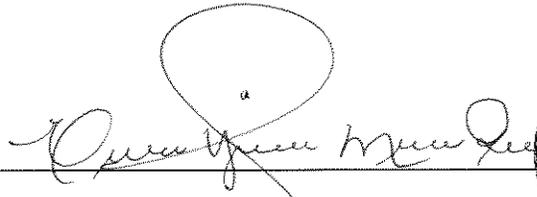


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
enero de dos mil veintitrés, en 5 calle 6-54, zona 1 Palacio
Municipal, Retalhuleu, Retalhuleu, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-
32-2023 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés,
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, por medio de
cédula de notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4269
Exp: GTTA-23-19

mcb



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 49011032**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 			Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu 5a. Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu		
CODIGO ORIGEN: 5AP			CODIGO DESTINO: 10		
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
2x1 - 1369				BUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA
2	1				25/01/23

REMITENTE



49011032

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:22908000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL RETALHULEU
5 CALLE 6-54 ZONA 1 RETALHULEU
TEL.:22908000

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE KAREN CELADA

QUIEN RECIBE: _____

DPI: 256798701101

FECHA: 2023-01-26

HORA: 14:35

PRUEBA DE ENTREGA